



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SERVICIO FORESTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS, PROGRAMAS INTERNACIONALES HONDURAS (USFS-IP Honduras) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

Nosotros: Luis Tinoco, Mayor de edad, Soltero, Licenciado en Ciencias de la Educación con tarjeta de Identidad número 1623-1963-00438 y de tránsito en esta ciudad, actuando en mi condición de representante del Servicio Forestal de Estados Unidos en Honduras, y **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**, mayor de edad, casado, Licenciado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1988-05997, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Acuerdo **SETRASS No. 317-2023**, celebrada el 30 de junio del 2023, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **INFOP**; hemos convenido en celebrar la presente carta de entendimiento que se registrará por las condiciones y términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PROPÓSITO

El propósito de esta carta de entendimiento es establecer objetivos de colaboración institucional entre el Servicio Forestal de los Estados Unidos, Programas Internacionales Honduras (USFS-IP Honduras); y el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

USFS – IP Honduras

El Servicio Forestal (USFS) es una agencia del Departamento de Agricultura (USDA) fundada en 1905, que administra bosques y praderas nacionales de los Estados Unidos. Por más de un siglo, el USFS, ha sido mundialmente conocido por su experiencia técnica en la gestión de los recursos forestales y naturales. Las áreas de especialización del USFS incluyen: gestión de áreas protegidas y conservación de la biodiversidad; ecología del fuego; prevención, respuesta y mitigación de incendios; impacto; la supervisión de los bosques; teledetección y sistemas de información geográfica; silvicultura comunitaria; gestión de especies invasoras y de plagas/enfermedades forestales; planificación y mitigación de catástrofes naturales y la gobernanza de los recursos naturales.



El Servicio Forestal a su vez, también tiene un largo historial de participación y formación con jóvenes en el rubro de la conservación y de preparación para su incorporación al mercado laboral. Todo esto es relevante para los desafíos que enfrenta la gestión de los recursos naturales en Honduras. De la misma manera, el USFS, a través de su oficina de Programas Internacionales (IP), tiene un largo historial de cooperación con socios internacionales y otras agencias estadounidenses para avanzar en la gestión y conservación de los bosques en todo el mundo.

Desde hace 30 años el USFS-IP Honduras ha trabajado en colaboración con la Misión de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) en Honduras, creando capacidades y fortaleciendo las organizaciones del Gobierno de Honduras en la gestión de los recursos naturales. A través de esta cooperación, el USFS-IP Honduras aporta su experiencia y promueve el intercambio técnico en los cuerpos de conservación de jóvenes, el inventario forestal, la silvicultura comunitaria, la gestión de áreas protegidas, la interpretación de parques, la evaluación del impacto ambiental y el desarrollo de mejores prácticas de gestión de los recursos



naturales. Además, en los últimos años el USFS-IP ha impulsado en Honduras el programa Jóvenes para la conservación Honduras, es una experiencia piloto en América Latina. Es un programa que ha logrado importantes resultados, gracias al apoyo del Servicio Forestal de los Estados Unidos y USAID, con el acompañamiento de socios estratégicos locales. Desde su fundación, el programa fue creado con el propósito de contribuir a romper el círculo de la pobreza en una de las regiones del país con mayor desempleo, migración y bajos índices económicos; capacitando el recurso humano joven en carreras relacionadas con la conservación de los recursos naturales, preparándolos para continuar con su educación superior, así como para obtener empleo digno o apoyando iniciativas emprendedoras que mejoren sus condiciones de vida.

Que el INFOP tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo y social del país. En consecuencia, al INFOP le corresponde dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la Formación Profesional a nivel nacional.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Objetivo general

Impulsar acciones conjuntas en pro del fortalecimiento de competencias técnicas y habilidades sociales de los y los jóvenes de país, creando además nuevos liderazgos con conciencia social y ambiental que contribuyan a mejorar las condiciones y la conservación de los recursos naturales de sus comunidades.

Objetivos específicos

1. Certificar a 167 jóvenes de diferentes regiones del país como promotores ambientales, para que impulsen e incidan en las distintas acciones de conservación de los recursos naturales que se implementen en los municipios.
2. Capacitar al equipo de mentores y facilitadores del programa JPC para fortalecer capacidades metodológicas de enseñanza- aprendizaje que contribuya a mejorar la calidad de los procesos formativos que USFS Honduras realiza en el país.
3. Integrar instructores certificados del INFOP en procesos formativos que el USFS-IP Honduras implemente dentro y fuera del país que contribuyan al mejoramiento de la calidad de los servicios formativos que ofrece.

CLAUSULA CUARTA: ROLES Y RESPONSABILIDADES

USFS-IP Honduras

1. Liderar el proceso de formación de los jóvenes becados por USFS-IP Honduras, contratar mentores, personal técnico de apoyo y facilitadores de los módulos según el diseño curricular del programa JPC.





2. Equipar las aulas de clase en los 8 municipios focalizados, lugar donde diariamente los jóvenes recibirán sus clases en los primeros 3 meses de formación.
3. Contratar el servicio de internet de calidad en el aula con todas las conexiones necesarias para el uso exclusivo de los jóvenes JPC.
4. Adquirir el equipo de cómputo y de impresión necesario (computadoras, impresora, audífonos, baterías, reproductor de audio, papelería, entre otros)
5. Hacer el monitoreo y evaluaciones oportunas para que el proceso de formación se desarrolle conforme los lineamientos y políticas del JPC y el diseño curricular aprobado por el INFOP.
6. Desarrollar actividades de promoción con los jóvenes del programa JPC para que ingresen al programa JPC en conjunto con las organizaciones socias.
7. Realizar actividades de reforestación de manera conjunta en los predios de INFOP identificados previamente.
8. Apoyar al INFOP y los Gobiernos locales en las distintas actividades en pro de la conservación de los recursos naturales que planifiquen, siempre y cuando notifiquen con anticipación el desarrollo de estas.
9. Presentar los informes finales de acuerdo con los requerimientos de INFOP para extender los certificados de los jóvenes que aprueben el proceso formativo.
10. Invitar a personal de INFOP a procesos formativos que desarrolle USFS-IP Honduras siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos por USFS-IP Honduras.

INFOP

1. Proporcionar un aula de clase con mobiliario para la formación virtual de jóvenes en aquellas regionales donde haya disponibilidad y cuenten con las condiciones pedagógicas y de seguridad requeridas.
2. Generar espacios para que los jóvenes durante su proceso de formación puedan tener acceso a formación virtual, (charlas, conferencias o talleres) que sean programados con anticipación.
3. Apoyo logístico para las distintas actividades de proyección comunitaria que realicen los jóvenes en municipios donde el INFOP tenga presencia y disponibilidad.
4. Realizar el proceso de certificación de los 167 jóvenes que realizan su formación para convertirse en promotores ambientales este año 2024.
5. Certificar personal (mentores o facilitadores) que laboran para USFS-IP Honduras como instructores con la metodología FOMI
6. Firmar por los coordinadores regionales o quien corresponda, las constancias de evidencias de contraparte que INFOP haya aportado al USFS-IP Honduras, y que son requerimientos de los donantes.

EN CONJUNTO

1. Desarrollar un plan de acción conjunto para establecer los mejores mecanismos de colaboración y búsqueda de resultados para beneficio del país y de ambas instituciones.
2. Visitas periódicas para evaluar el progreso del programa con la participación de JPC y personal de las organizaciones socias.





3. Buscar estrategias de coordinación u otras modalidades de formación que beneficien a ambas instituciones.
4. Reuniones especiales según sea necesario entre las partes que suscriben esta Carta de Entendimiento.
5. Elaborar un plan de monitoreo y seguimiento
6. Realizar el proceso de certificación a cada participante según indique la Normativa establecida por **El INFOP** a través de la División Técnico Docente, quien imprimirá los certificados, para que **USFS** realice la entrega al participante garantizando el control de registros y protocolos de seguridad, mismo que contendrá un número de registro único que garantice la validez de este, (verificable en la plataforma del **INFOP**).
7. Incorporar en los certificados que se emiten, el logo del **INFOP** el cual deberá ir al lado superior izquierdo, en el centro el escudo y en lado superior derecho el logo de la **USFS**.

CLAUSULA QUINTA: ENLACES

Para llevar a cabo la supervisión y el seguimiento de esta carta de entendimiento cada parte hace el nombramiento de un enlace técnico de la siguiente manera:

De USFS-IP Honduras	Alternativo:
Nombre: Luis Tinoco	Nombre: Selvin Roque
Posición: Coordinador de JPC	Posición: Asistente de coordinación
Correo electrónico: luis.tinoco@fs-ip.us	Correo electrónico: Selvin.roque@fs-ip.us



INFOP:	Alternativo:
Nombre: Mario Zepeda	Nombre: Cintia Aguilera
Posición: Jefe División Acciones Formativas	Posición: Coordinadora Unidad Cooperación Técnica
Correo electrónico: mariozepeda@infop.hn	Correo electrónico: cintiaaguilera@infop.hn



Los enlaces técnicos nombrados por USFS-IP Honduras las organizaciones firmantes de esta carta de entendimiento serán responsables de las siguientes actividades:

- ✓ Realización conjunta de reconocimiento, participación y recopilación de información compartida sobre posibles iniciativas.
- ✓ Proporcionar recomendaciones y acompañamiento técnico USFS-IP Honduras para llevar a cabo iniciativas específicas.
- ✓ Evaluar el progreso y los resultados, a nivel operativo, del plan de acción enmarcado en la carta de entendimiento.
- ✓ Los representantes de las organizaciones mantendrán reuniones regularmente para evaluar oportunidades, discutir el progreso, profundizar la colaboración, ratificar proyectos y acuerdos adicionales, y evaluar y ajustar los acuerdos de colaboración según sea necesario.



- ✓ Las partes se reservan el derecho de nombrar nuevos enlaces para el proyecto, pero deberán comunicarlo por escrito a la otra parte.

CLAUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL

Esta carta de entendimiento describe responsabilidades y obligaciones de las partes, pero de ninguna manera vincula a las partes en una relación empleado-empedor, o agencia contratante de cualquier tipo, o cualquier empresa conjunta, sociedad, asociación u otra entidad legal.

Además, las partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que presente sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la Dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no origina relación de carácter laboral con USFS-IP Honduras ni con ninguna de las instituciones firmantes del presente.

CLAUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIONES, MARCA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se darán un tiempo razonable para revisar y aprobar los materiales de comunicación creados en el marco de la carta de entendimiento, ninguna de las partes suscriptoras de esta carta puede reproducir o usar las marcas registradas, logotipos o nombres comerciales de cualquier parte, sin el permiso previo por escrito de dicha parte. Ninguna organización puede comprometerse o expresar posiciones de la otra sin la aprobación previa por escrito de la otra parte.

La propiedad intelectual y su uso (tanto en esta carta de entendimiento como potencialmente aplicado a otras acciones fuera de esta carta y con otros socios), como el desarrollo de manuales, instrumentos, productos enfocados a la naturaleza de nuestro trabajo u otros materiales creados en el contexto de esta carta serán de propiedad conjunta. De igual forma, deberá sujetarse a la Ley de Derechos de autor y derechos conexos, Decreto No. 4-99-E, en cuanto a los documentos, instrumentos y materiales creados en el contexto de esta carta de entendimiento.

CLAUSULA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Toda la información relacionada con el instrumento y lo relativo a los recursos que aporten, será pública, y "LAS PARTES" autorizan hacer público todos los datos que aparece en el mismo; así como de salvaguardar aquellas clasificadas en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial).

Sin embargo, en caso de ser necesario se reserva su derecho a restringir alguna información que pueda poner en riesgo la vida de los involucrados y la ejecución, y desarrollo de actividades que en la carta de entendimiento se estipulan.

Las restricciones se realizarán en conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, Decreto Legislativo No. 170-2006.

CLAUSULA NOVENA: INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Si por motivos de la ejecución del presente instrumento, se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiere; ya sea





que “LAS PARTES” únicamente están autorizados para usarla, manejarla y aprovecharla en los términos establecidos en este documento.

También, se deberá iniciar los procesos ya establecidos para dicha restricción en cuanto a la clasificación de la información.

CLAUSULA DÉCIMA: COSTOS

USFS-IP Honduras y las organizaciones socias asumirán sus propios costos, gastos y responsabilidades causados por o derivados de éste carta de entendimiento, su desempeño, modificación o expansión, y ninguna Parte será responsable de dichos costos, gastos o responsabilidades incurridas u otras obligaciones contraídas por la Parte en relación con este documento.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

Las partes manifiestan conocer y comprender las obligaciones de cumplimiento derivadas de la Ley Contra el Lavado de Activos, las instrucciones de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, y demás normativas relacionadas. En virtud de lo anterior, las partes se comprometen a cumplir fielmente dicha normativa, manifestando que todas sus operaciones se realizan con fondos lícitos y legítimos. Además, las partes se comprometen a cumplir con todas las leyes aplicables en el desempeño de sus respectivas obligaciones en virtud de este acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y VIGENCIA

Esta carta de entendimiento será válida partir de la fecha de firma hasta el 30 de noviembre de 2025. Sin embargo, otras modificaciones podrán realizarse de mutuo acuerdo y mediante simple cruce de notas. Esta carta puede rescindirse mediante comunicación escrita por cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días.

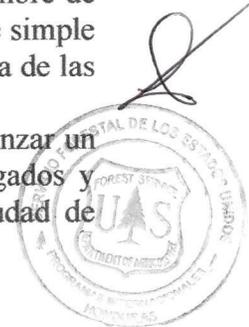
Cualquier modificación que se le haga será mediante adendum, y que en caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, dicha controversia se resolverá ante los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Republica de Honduras en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: BUENA FE

La presente carta de entendimiento se suscribe de buena fe por las partes, y manifiestan que, de presentarse un caso de conflicto, se aceptarán los mecanismos alternos y la solución amigable propuesta por cualquiera de las partes. En fe de lo cual suscribimos la presente carta de entendimiento.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACION DE LAS PARTES

Se manifiesta la aprobación en todas y cada una de las cláusulas, disposiciones y términos estipulados de “LAS PARTES”; Carlos Francisco Suazo Calderón Director Ejecutivo del INFOP y Luis Armando Tinoco como representantes del Programa Internacional del Servicio Forestal de Estados Unidos responsables del cumplimiento de las responsabilidades estipuladas en la cláusula cuatro de este documento.





Por lo que, los representantes abajo firmantes al tener la autoridad para suscribir esta clase de compromisos en nombre de las instituciones que forman parte, y para que surta efectos que correspondan, firman la presente Carta de Entendimiento, en dos originales.

Firmado en la ciudad de Tegucigalpa a los (08) ocho días del mes de abril del 2024.

Luis Armando Tinoco
Representante de USFS-IP en Honduras



Francisco Suazo Calderón
Director Ejecutivo de INFOP